

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 16 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 078/INT/2022

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 89-CDDH-2013

La Ordenanza 594-CDDH-2022

La Ordenanza 598-CDDH-2022

La Ordenanza 599-CDDH-2021

La Ordenanza 616-CDDH-2022

La Ordenanza 653-CDDH-2022

La Resolución 042-INT-2022

Acta acuerdo actualización acuerdo salarial

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 594-CDDH-2021 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que –"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el

suelo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.

Que, en 2021 fuera sancionada la Ordenanza 594-CDDH-2021, la que establece la remuneración de planta política, materializando el uso y costumbre que regía la liquidación de sueldos en el Municipio.

Que mediante la sanción de la Ordenanza 598-CDDH-2021 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, la inflación resultante al período 2021 fue en un tres por ciento (3%) superior a la proyección oportunamente realizada, y el acumulado en el transcurso de 2022 asciende al sesenta y seis coma uno por ciento (66,1 %), con un acumulado interanual del ochenta y tres por ciento (83%) al por lo que resulta plausible una revisión del acuerdo salarial oportunamente suscripto.

Que, en el mes de junio de 2022, se arribó a un acuerdo de actualización salarial, fijándose en aquella oportunidad, nueva fecha de negociación para el mes de octubre de 2022.

Que, la inflación del mes de julio de 2022 ascendió al 7,4%, agosto 7% y en septiembre 6,2%, lo que tiene un impacto directo en el bolsillo de todas y todos los trabajadores.

Que, en atención a las variaciones objetivas de precios, los agentes de planta permanente han solicitado una revisión del acuerdo salarial, de acuerdo a lo convenido en junio de 2022, habiendo sido convocados para negociar la adecuación del mismo, siendo como resultado el acta suscripta el 14 de octubre de 2022 y que obra como ANEXO I de la presente.

Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítima y oportuna la adecuación y actualización del acuerdo salarial oportunamente suscripto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) RECEPTAR las estipulaciones de la actualización del acta acuerdo salarial suscripta en 14 de octubre de 2022.

Artículo 2º) DISPONER el pago de tres sumas no remunerativas, adicionales a las oportunamente acordadas, y a cuenta de futuros aumentos salariales, por las sumas de pesos veinte mil (\$ 20.000) con los haberes del mes de octubre 2022, y pesos veinticinco mil (\$ 25.000) pagaderos con los haberes de noviembre y diciembre de 2022. Dichos montos, se adicionan a las sumas dispuestas por Resolución 042-INT-2022..

Artículo 3º) DISPONER que, dicha actualización alcanzará al personal de planta permanente, cargos electivos y planta política indistintamente.

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 5º) Refrenda la presente resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 6º) De forma


DAVID ALFREDO PRAFIL
Sec. Desarrollo Económico
Municipalidad de Dina Huapi


ARMANDO OMAR CAPO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MONICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

LUZ E. FARIAS
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi

BOLETÍN OFICIAL
Mesa de Entradas
Concejo Deliberante de Dina Huapi

Fecha 24 / 10 / 22
Hora 10:52

